



**BASES ESPECÍFICAS
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO
TELECOMUNICACIÓN PARA ZONAS RURALES DE LOS TERRITORIOS
CUENCA DEL MATAQUITO, TALCA PONIENTE Y EMBALSE ANCOA Y SU
RESPECTIVO SUBSIDIO
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2010 DEL
FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CÓDIGO PROYECTO: FDT-2010-01

ÍNDICE

CAPÍTULO 1º	5
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	5
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	5
ARTÍCULO 1º. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	5
ARTÍCULO 2º. INTERPRETACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.....	6
ARTÍCULO 4º. ABREVIATURAS	8
ARTÍCULO 5º. ANEXOS	9
ARTÍCULO 6º. OBJETO DEL CONCURSO	9
TÍTULO II	10
DE LAS CONSULTAS Y DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10
ARTÍCULO 7º. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES	10
ARTÍCULO 8º. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	11
ARTÍCULO 9º. APERTURA DE PROPUESTAS	11
TÍTULO III	11
DE LAS PROPUESTA Y DEL CONSORCIO	11
ARTÍCULO 10º. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
ARTÍCULO 11º. DEL CONSORCIO	12
ARTÍCULO 12º. PROYECTO TÉCNICO	13
ARTÍCULO 13º. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROYECTO TÉCNICO.....	13
ARTÍCULO 14º. ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS	14
ARTÍCULO 15º. PROYECTO FINANCIERO	14
ARTÍCULO 16º. ACTUALIZACIÓN DE MONEDA Y TASA DE IMPUESTO.....	14
ARTÍCULO 17º. SUBSIDIO SOLICITADO	14
TÍTULO IV	15
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	15
ARTÍCULO 18º. DE LA COMISIÓN EVALUADORA	15
ARTÍCULO 19º. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
ARTÍCULO 20º. FÓRMULA DE ADJUDICACIÓN	16
ARTÍCULO 21º. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	16
ARTÍCULO 22º. NOTIFICACIÓN.....	17
TÍTULO V	17
DEL ADJUDICATARIO	17
ARTÍCULO 23º. SOLICITUD DE CONCESIÓN.....	17
ARTÍCULO 24º. PERMISOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	18
TÍTULO VI	19
DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO	19
ARTÍCULO 25º. MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO.....	19
ARTÍCULO 26º. DEL PAGO DEL SUBSIDIO	19
ARTÍCULO 27º. ANTICIPO	19
TÍTULO VII	19
DE LAS GARANTÍAS	19
ARTÍCULO 28º. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	19
ARTÍCULO 29º. GARANTÍA DE INICIO DEL SERVICIO.....	20
ARTÍCULO 30º. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 31º. GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO COMPROMETIDO.....	21
ARTÍCULO 32º. REDUCCIÓN DE GARANTÍAS	22
ARTÍCULO 33º. GARANTÍA DE ANTICIPO.....	22
ARTÍCULO 34º. REEMPLAZO DE GARANTÍAS	22

ARTÍCULO 35°.	DESISTIMIENTO TÁCITO POR NO ENTREGA DE GARANTÍAS	23
CAPÍTULO 2°		24
ASPECTOS TÉCNICOS		24
TÍTULO VIII		24
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO		24
ARTÍCULO 36°.	OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL ADJUDICATARIO	24
ARTÍCULO 37°.	ZONA DE SERVICIO, ZONA DE COBERTURA Y ZONA DE SERVICIO OBLIGATORIA. .	24
ARTÍCULO 38°.	MEDIOS DE TRANSMISIÓN.....	25
ARTÍCULO 39°.	OFERTA COMERCIAL.....	25
ARTÍCULO 40°.	CONSIDERACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES.....	25
ARTÍCULO 41°.	SOLUCIÓN TÉCNICA.....	26
ARTÍCULO 42°.	MONITOREO.....	26
ARTÍCULO 43°.	INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y USO DE LOS SERVICIOS.....	26
ARTÍCULO 44°.	OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	26
TÍTULO IX		27
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL PROYECTO		27
ARTÍCULO 45°.	CONDICIONES DE LA OFERTA A CLIENTES.....	27
ARTÍCULO 46°.	CONDICIONES DEL SERVICIO BÁSICO DE CONECTIVIDAD A INTERNET	28
ARTÍCULO 47°.	ESTÁNDARES DE CALIDAD	29
TÍTULO X		29
DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO		29
ARTÍCULO 48°.	ESTÁNDARES DE CALIDAD	29
TÍTULO XI		30
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS		30
ARTÍCULO 49°.	TARIFAS.....	30
TÍTULO XII		31
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS		31
DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO		31
ARTÍCULO 50°.	TARIFAS.....	31
TÍTULO XIII		31
DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES		31
ARTÍCULO 51°.	RECEPCIÓN DE OBRAS.....	31
TÍTULO XIV		32
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES		32
ARTÍCULO 52°.	FISCALIZACIONES	32
ARTÍCULO 53°.	SEGUIMIENTO PERMANENTE	32
ANEXOS		33
ANEXO N° 1		34
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS		34
ANEXO N° 2 A.....		35
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO (TELEFONÍA FIJA).....		35
ANEXO N° 2 B		36
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL		36
ANEXO N° 3		37
LOCALIDADES		37
ANEXO N°4		39
TERRITORIOS DISPONIBLES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES..		39

ANEXO N° 5.....	40
PROYECTO TÉCNICO	40
ANEXO N°6.....	48
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	48
ANEXO N° 7	61
CALENDARIO DE ACTIVIDADES.....	61
ANEXO N° 8.....	62
ESTÁNDARES DE CALIDAD	62
ANEXO N° 9	67
DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.....	67
ANEXO N°10.....	69
BANDAS DE FRECUENCIAS	69
ANEXO N° 11.....	74
INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y USO DE LOS SERVICIOS	74
ANEXO N°12.....	76
METODOLOGÍA DE INDEXACIÓN DE TARIFAS	76

CAPÍTULO 1º

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Consideraciones preliminares

El concurso público para la asignación del proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” tiene por objeto dar una respuesta efectiva a la estrategia de desarrollo regional. Este proyecto constituye una iniciativa conjunta entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dentro del marco del convenio de Transferencia de Recursos, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la Región del Maule, de fecha 1 de octubre de 2010, para proveer de Servicio Público de Telecomunicaciones a sectores rurales de la región.

Artículo 2º. Interpretación

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil.

- a. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo consignado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de estos anexos que sea más exigente.
- b. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado y las demás leyes aplicables.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes bases, como los restantes documentos que las integren, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan, se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

1. Clientes: Son los suscriptores y/o abonados del contrato de Servicio Público de Telecomunicaciones, sea éste en modalidad contratada o prepago.
2. Consorcio: Aquella alianza de personas jurídicas que se coliguen para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o consorcio propiamente tal. Dicha alianza puede perdurar ya sea durante todo el proyecto como alianza, o transformarse en sociedad con posterioridad.
3. Equipo Terminal para Transmisión de Datos: Es la unidad terminal asociada al equipamiento de telecomunicaciones, localizada en el lado del Cliente que se conecta a su computadora y que le permite acceder a Internet. No es responsabilidad de la Beneficiaria proporcionar al Cliente dicha computadora.
4. Equipo Terminal para Servicio Público Telefónico: Es la unidad terminal asociada al equipamiento de telecomunicaciones, localizada en el lado del Cliente y que le permita acceder al Servicio Público Telefónico.
5. Falla: Evento que impide la operación de la red y/o la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la misma.
6. Infraestructura: Conjunto de elementos que se consideran necesarios para soportar los servicios de telecomunicaciones exigidos en las bases.
7. Internet Desnuda: Servicio de Internet sin empaquetar con ningún otro servicio.
8. Localidad: Es el ámbito territorial poblado y con nombre propio en que se localizan asentamientos humanos.
9. Localidad Adicional: Localidad en la que el Adjudicatario podrá proveer el Servicio Público de Telecomunicaciones, de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes bases y a lo comprometido en el respectivo Proyecto Técnico. Dichas localidades deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo N° 3 de estas bases.

10. Localidad Exigible: Localidad en la que el Adjudicatario tendrá la obligación de proveer el Servicio Público de Telecomunicaciones, de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes bases y a lo comprometido en el respectivo Proyecto Técnico. Las Localidades Exigibles se encuentran precisadas en el Anexo N° 3 de estas bases.

11. Outdoor: Corresponde al límite exterior del inmueble del Cliente.

12. Periodo de Obligatoriedad de los Servicios: Aquél período de tiempo durante el cual, la concesionaria no podrá disminuir la prestación de servicios regulada en las presentes bases y comprometida en su Proyecto Técnico. Para el presente concurso, dicho periodo será de sesenta (60) meses. Este plazo se contará desde la recepción conforme de la totalidad del proyecto comprometido.

13. Propuesta: Son los antecedentes legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a concurso.

14. Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.

15. Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para proveer el Servicio Público de de Telecomunicaciones en la respectiva Red, de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases.

16. Punto de Intercambio de Tráfico: Punto de intercambio de tráfico nacional de internet, que cumple la función de agrupar e intercambiar el tráfico de dos o más proveedores de servicio de Internet. La interconexión con al menos un Punto de Intercambio de Tráfico será responsabilidad de la concesionaria de Servicio Público de Telecomunicaciones en los términos establecidos en estas bases y en la Resolución Exenta N° 698, de 30 de julio de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

17. Punto de Venta: Es el lugar en que la Beneficiaria tiene presencia para comercializar sus servicios, de manera que los Clientes puedan contratar el Servicio Público de Telecomunicaciones. Éste deberá contar con la Infraestructura mínima necesaria para que el Cliente pueda pagar su cuenta o recargar el prepago.

18. Red Pública de Telecomunicaciones: Son todos los Sistemas de Telecomunicaciones a instalar, operar y explotar que permiten la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos y del Servicio Público Telefónico

en la Zona de Servicio y en los términos establecidos en las presentes bases, la normativa vigente aplicable al servicio y a lo comprometido en el respectivo Proyecto Técnico.

19. Servicio Público de Transmisión de Datos: Servicio que permite transmitir y recibir mensajes de datos de duración variable, principalmente generados por computadores, para entregar el servicio de acceso a Internet mediante redes de transmisión de datos.

20. Servicio Público Telefónico: Para efectos de estas bases se entenderá como Servicio Público Telefónico, el Servicio Público de Telefonía Móvil o el Servicio Público de Telefonía Fija.

21. Servicio Público de Telecomunicaciones: Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por Servicio Público de Telecomunicaciones el Servicio Público de Transmisión de Datos y al Servicio Público Telefónico, sea este Servicio Público Telefónico Fijo o Servicio Público Telefónico Móvil.

22. Sistema: Toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones.

23. Zona de Servicio: Área geográfica en la cual la Beneficiaria estará autorizada a prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, pudiendo abarcar hasta todo el territorio de la región.

24. Zona de Cobertura: Es aquella parte de la Zona de Servicio en que los Sistemas a instalar permitan prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones.

25. Zona de Servicio Obligatoria: Es aquella parte de la Zona de Cobertura en que la Beneficiaria se encuentra obligada a prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en los términos establecidos en estas bases y en su Propuesta. Representa toda el área geográfica definida por la Proponente en su Proyecto Técnico, según lo establecido en el Artículo 37° de estas bases. Corresponde a la sumatoria de las Zonas de Servicio Obligatoria delimitadas para cada una de las Localidades Exigibles.

Artículo 4°. Abreviaturas

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. INE: Instituto Nacional de Estadísticas.

- e. IPP: Índice de Precios al Productor.
- f. IVA: Índice al Valor Agregado.
- g. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- h. PIT: Punto de Intercambio de Tráfico.
- i. Red: Red Pública de Telecomunicaciones.
- j. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- k. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- l. TIR: Tasa Interna de Retorno.
- m. UF: Unidad (es) de Fomento.
- n. VAN: Valor Actual Neto.

Artículo 5°. Anexos

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes anexos:

- Anexo N°1 “Formato de Solicitud de Concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos”
- Anexo N°2 A “Formato de Solicitud de Concesión de Servicio Público Telefónico (Telefonía Fija) ”
- Anexo N°2 B “Formato de Solicitud de Concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil”
- Anexo N°3 “Localidades”
- Anexo N°4 “Territorios disponibles para Infraestructura de Telecomunicaciones”
- Anexo N°5 “Proyecto Técnico”
- Anexo N°6 “Metodología de Evaluación”
- Anexo N°7 “Calendario de Actividades”
- Anexo N°8 “Estándares de Calidad”
- Anexo N° 9 “Del seguimiento del proyecto”
- Anexo N° 10 “Bandas de Frecuencia”
- Anexo N° 11 “Información de disponibilidad y uso de los servicios”
- Anexo N° 12 “Metodología de indexación de tarifas”

Artículo 6°. Objeto del concurso

El presente concurso pretende proveer de Servicios Públicos de Transmisión de Datos y Servicio Público Telefónico, sea fijo o móvil, a través de la

instalación, operación y explotación de infraestructura de telecomunicaciones, a tres sectores rurales de la región del Maule. A saber Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa.

La Beneficiaria quedará obligada a instalar, operar y explotar la Red objeto del presente concurso con miras a prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en las Localidades Exigibles.

De conformidad al presente concurso, se otorgarán dos (2) concesiones. Una para el Servicio Público de Transmisión de Datos y otra para el Servicio Público Telefónico, sea fijo o móvil.

La Beneficiaria del concurso deberá cumplir estrictamente lo establecido en estas Bases en todo lo relativo a las tarifas, Período de Obligatoriedad de los Servicios y estándares de calidad.

El servicio objeto del presente concurso deberá prestarse dando cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en estas bases, la normativa vigente aplicable al servicio de que se trate y lo comprometido en el Proyecto Técnico, sin perjuicio de las actualizaciones tecnológicas que se hagan a los Sistemas y que se encuentren debidamente autorizadas e incorporadas en los decretos de concesión de acuerdo a la Ley, teniendo como límite que en ningún caso puedan disminuir, afectar, o limitar la calidad de los servicios comprometidos en el Proyecto Técnico, ni la Zona de Servicio Obligatoria, en virtud del cual la Proponente se adjudicó el concurso.

TÍTULO II

DE LAS CONSULTAS Y DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 7°. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 7 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica maulesectores2010@subtel.cl, indicando como “Asunto”: Consultas Maule Sectores, debiendo encontrarse las consultas debidamente ordenadas por el artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 15° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada. Con excepción al Informe de Respuesta a las Consultas, contemplado en el Calendario de Actividades a que se refiere el Anexo N° 7 de estas bases, las enmiendas serán notificadas mediante la inserción de un aviso en el Diario Oficial que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte integrante de las presentes Bases. Si la magnitud de las enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de Propuestas.

Artículo 8°. *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará según lo establecido en el Calendario de Actividades a que se refiere el Anexo N° 7 de estas bases, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, Comuna y Ciudad de Santiago.

Artículo 9°. *Apertura de Propuestas*

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas, se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 7 de estas bases, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una comisión de apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por la Jefa de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de ésta designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Al concluir el acto de apertura, el Presidente de la Comisión levantará un acta. Dicha acta será leída en voz alta y al término de ésta se agregará cualquier observación que desee realizar alguno de los participantes y que diga relación con el acto de apertura. Por último, el acta deberá ser suscrita por la comisión de apertura, un representante de cada empresa participante que haya asistido al acto y aquellos participantes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO III

DE LAS PROPUESTA Y DEL CONSORCIO

Artículo 10°. *Presentación de la Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

La Propuesta deberá estar presentada en la forma dispuesta en estas Bases, en forma impresa y en formato digital.

Artículo 11°. Del Consorcio

En el evento que la Propuesta se presente a través de un Consorcio, junto con el resumen de la misma, la Proponente deberá presentar el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

El Consorcio podrá postular al presente concurso, como Proponente, aún careciendo de personalidad jurídica. Los documentos que presente dicho Consorcio deberán ser suscritos por el representante legal del mismo, acreditando dicha calidad.

Las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o consorcio, deberán presentar, individualmente, además del contrato respectivo ya mencionado, todos y cada uno de los requisitos legales exigidos en las Bases Generales.

Respecto de la(s) concesión(es) a otorgarse por el presente concurso, el Adjudicatario deberá individualizar en su solicitud(es) de concesión, la razón social y RUT de la entidad a la cual se le otorgará la respectiva concesión.

En relación a las boletas de garantía individualizadas en el Título VII de estas bases y Artículo 9° de las Bases Generales, la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria constituida o no como Consorcio, deberá acompañar dichas garantías de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso, no haciéndose en consecuencia distinción respecto de si quien postula es persona jurídica individual o Consorcio.

Respecto al pago de los subsidios a que se refiere el Artículo 26° de estas bases, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, el señalar la forma cómo se distribuirán éstos al interior de la alianza, al momento de la presentación de la Propuesta, en el Proyecto Financiero.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria, dependiendo de la etapa del concurso e independiente de si quien postula es persona jurídica o Consorcio. De este mismo modo, la responsabilidad de la concesión una vez otorgada ésta, será de aquella(s) entidad(es) a la(s) que se le(s) otorgará(n) la(s) concesión(es).

Artículo 12°. Proyecto Técnico

Cada Proponente deberá presentar sus Proyectos Técnicos, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 5 de estas bases, indicando la solución técnica ofrecida.

Artículo 13°. Exigencias mínimas del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 5 de estas bases, debiendo dar cuenta y garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas, conteniendo al menos:

- a. Descripción general del proyecto.
- b. Descripción expresa de la zona de servicio del proyecto, especificando la Zona de Servicio Obligatoria.
- c. Descripción técnica del o los Sistemas a implementar.
- d. Descripción de la operación y funcionamiento del Sistema.
- e. Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su término, y los plazos para el inicio del servicio por etapas. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
Cinco (5) días hábiles	Ciento veinticinco (125) días hábiles	Ciento cincuenta y cinco (155) días hábiles

Todos los plazos a que se refiere la tabla precedente serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

La Proponente deberá indicar en su Proyecto Técnico, el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere los Títulos IX y X de estas bases.

Adicionalmente, el Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.

Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y Sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente

acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

Artículo 14°. *Etapas de ejecución de obras*

El Proyecto Técnico deberá considerar una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para poder prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en la totalidad de las Localidades Exigibles a las que se refiere el Anexo N° 3 de estas bases, en las condiciones exigidas en las presentes Bases y anexos.

Artículo 15°. *Proyecto Financiero*

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Artículo 16°. *Actualización de Moneda y Tasa de Impuesto*

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPP determinado por el INE.

La tasa de impuesto a la renta a aplicar será la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda antes señalada.

Los subsidios otorgados en el marco de este concurso no constituirán renta para sus Beneficiarias.

Artículo 17°. *Subsidio solicitado*

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de estas bases.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 18°. *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el acto de apertura.

La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría, estará integrada por cuatro (4) miembros y será presidida por un representante del Subsecretario de Telecomunicaciones. La Comisión no estará integrada por miembros de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Artículo 19°. *Admisibilidad y Evaluación de las Propuestas*

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos, Proyectos Financieros y antecedentes legales, mediante la revisión de los antecedentes requeridos, dentro de quinto (5º) día hábil, contado desde la apertura de las propuestas.

De ser inadmisibile la Propuesta por no contener el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero y/o los antecedentes legales, y demás antecedentes requeridos en estas Bases, inmediatamente y sin más trámite, SUBTEL comunicará al interesado tal situación, dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Admitidos a trámite el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero y los antecedentes legales, la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de la Propuesta y al cálculo del indicador de evaluación en atención a la metodología de evaluación contenida en el Anexo N° 6 de estas bases.

La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de las Propuestas, para realizar el proceso de evaluación a que se refiere el inciso precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Proyecto Financiero, el subsidio solicitado debe ser inferior o igual al subsidio máximo disponible, indicado en el Artículo 25º de estas bases. En caso contrario, la Propuesta será descalificada.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Secretario Ejecutivo del CDT, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre el Proyecto Técnico, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de la Propuesta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de la SUBTEL http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20101022/pags/20101022145909.html con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de las Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en el proceso de admisibilidad como en el proceso de evaluación posterior de las Propuestas, SUBTEL podrá requerir antecedentes adicionales, en cuyo caso dicha información no podrá modificar el alcance de la Propuesta.

Artículo 20°. *Fórmula de adjudicación*

Realizada la evaluación de conformidad al artículo precedente, las Propuestas serán consideradas en igualdad de condiciones y, dado que el monto del subsidio solicitado es un factor determinante para la adjudicación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

Pi: puntaje de la postulante “i”.

Smax: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

Si: monto del subsidio solicitado por la postulante “i” para el proyecto.

K = 1

Se formará una lista de mérito en función del puntaje de adjudicación obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje de adjudicación.

Artículo 21°. *Adjudicación del Concurso*

Una vez evaluadas las Propuestas por la Comisión designada para tales efectos, el Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de dicha evaluación al CDT, en su siguiente sesión, para proceder a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a. El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del Proceso de Evaluación, de los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.
- b. El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c. En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerando en especial, a este respecto, mayores estándares de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Títulos IX y X de estas bases y el Anexo N°8 de las mismas. Para efectos del presente concurso, se entenderán como prestaciones adicionales, las localidades adicionales que proponga la Postulante en el Proyecto Técnico, como asimismo servicios adicionales como portales educativos, capacitaciones y/o Cloud Computing, entre otros. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Una vez adjudicado el proyecto, el CDT procederá a la asignación del subsidio solicitado, teniendo presente no sobrepasar el subsidio máximo disponible para el presente concurso.

Artículo 22°. *Notificación*

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrega de la carta en cualquier Oficina de Correos de Chile.

TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

Artículo 23°. *Solicitud de concesión*

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y una solicitud de concesión de Servicio Público

Telefónico, fijo o móvil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, las que deberán confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N°1, Anexo N° 2 A y Anexo N° 2 B de estas bases.

Si el Adjudicatario no presenta dichas solicitudes dentro del plazo y en el lugar establecido, se le tendrá por desistida de su oferta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la Proponente que le siga en puntaje, quien para todos los efectos pasará a ser el primer Proponente, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien, se podrá declarar desierto el concurso, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Presentadas las solicitudes, se tramitará una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y una concesión de Servicio Público Telefónico, fijo o móvil, para la instalación y operación del Proyecto Técnico a subsidiar, dictándose en favor del Adjudicatario, de ser procedente, los respectivos decretos, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión, dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de Servicios. Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la concesión otorgada en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 31° de estas bases.

Artículo 24°. *Permisos para ejecución del proyecto*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13° de estas bases, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

TÍTULO VI

DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 25°. Monto máximo del subsidio

El monto máximo de subsidio para el proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” asciende a la suma de \$792.543.000 (setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y tres mil pesos), impuestos incluidos.

Artículo 26°. Del pago del subsidio

El pago del subsidio se realizará previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL y habiéndose constatado el inicio de los servicios. Para ello, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique la recepción conforme de las obras e instalaciones.

Artículo 27°. Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33° de estas bases.

TÍTULO VII

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 28°. Garantía de seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad de la propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por la Proponente en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 9° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 1.000 UF, o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta. La glosa de la caución deberá expresar “Para garantizar la seriedad de la propuesta del Proyecto FDT Código FDT-2010-01”.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de servicio que se señala en el Artículo 29° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes del plazo indicado, previa autorización del Secretario Ejecutivo del CDT. Esta solicitud, sin embargo, la podrá solicitar la Proponente, transcurridos al menos cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la adjudicación del proyecto.

Artículo 29°. *Garantía de inicio del servicio*

El inicio del servicio deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por el Adjudicatario junto a la solicitud de concesión.

La Boleta de garantía de inicio de servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 20% del promedio entre el subsidio a que se refiere el Artículo 25° de estas bases y el subsidio solicitado. La mencionada boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del servicio del Proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa””, del proyecto código FDT-2010-01”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de prestación del servicio indicada en el siguiente artículo.

Artículo 30°. *Garantía de prestación del servicio*

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura el Período de Obligatoriedad de los Servicios, mediante una boleta de garantía por un monto equivalente al 100% del subsidio solicitado, con un mínimo de un 50% del subsidio a que se refiere el Artículo 25° de estas bases. Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta

deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad de los Servicios, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 25° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad de los Servicios.

La glosa de la garantía a que se refiere el presente artículo, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del servicio del proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa”, del proyecto código FDT-2010-01”.

Artículo 31°. *Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico Comprometido*

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá acompañar una boleta de garantía bancaria que deberá ser entregada por éste junto a las solicitudes de concesión.

Esta boleta de garantía deberá tomarse por un monto equivalente al 10% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. La boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa”, del proyecto código FDT-2010-01”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia hasta la recepción conforme de las obras e instalaciones, contada desde la fecha de presentación de las solicitudes de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

El cobro de esta boleta de garantía por parte de SUBTEL estará supeditada a que el Adjudicatario altere sustancialmente el Proyecto Técnico presentado para la postulación del concurso. Para efectos del cobro de la garantía, SUBTEL se reserva la facultad de evaluar si dichas modificaciones constituyen una alteración sustancial al Proyecto Técnico comprometido.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario una vez recepcionadas conforme por SUBTEL de las obras e instalaciones.

Artículo 32°. Reducción de Garantías

Para la garantía señalada en el artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de la garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente la garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantías, deberán presentarse, año a año, por escrito, en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Artículo 33°. Garantía de anticipo

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 27° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del subsidio solicitado con un monto mínimo de un 50% del monto total del subsidio a que se refiere el Artículo 25° de estas bases, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de un (1) año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el proyecto código FDT-2010-01".

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 29° de estas bases.

Artículo 34°. Reemplazo de garantías

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho

a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Artículo 35°. *Desistimiento tácito por no entrega de garantías*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24° de las Bases Generales, el Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este título y sin perjuicio de la ejecución de las garantías, se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:

1. Asignar a la Proponente que le siga, según la lista de mérito a que se refiere el inciso final del Artículo 20° de estas bases, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Declarar desierto el concurso.

CAPÍTULO 2º

ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROYECTO

Artículo 36º. *Obligación principal del Adjudicatario*

La Proponente deberá considerar en su Proyecto Técnico que se encontrará obligada a prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones como mínimo en las Localidades Exigibles que se especifican en el Anexo N° 3 de estas bases.

Artículo 37º. *Zona de Servicio, Zona de Cobertura y Zona de Servicio Obligatoria.*

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio, la Zona de Cobertura y la Zona de Servicio Obligatoria a ser consideradas en la tramitación de las respectivas concesiones, en la forma dispuesta en el Anexo N° 5.

En caso que el Proyecto Técnico considere el uso de interfaz radioeléctrica como medio de acceso a los Clientes, el bloque de frecuencia asignado para la respectiva concesión podrá ser utilizada en toda la Zona de Servicio para instalar, operar y explotar Sistemas, debidamente autorizados, a objeto de ampliar territorialmente la prestación de los mismos servicios señalados en su Propuesta, siempre y cuando esta frecuencia esté especificada en el Anexo N° 10 de estas bases.

En http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20101022/pags/20101022145909.html se da cuenta de los polígonos referenciales. En el caso particular de soluciones inalámbricas, los polígonos deberán encontrarse contenidos al menos en un 90% de la Zona de Servicio Obligatoria.

Sin perjuicio de ello, SUBTEL junto a la Beneficiaria podrá ajustar las Zonas de Servicio Obligatoria en caso que durante la fase de instalación y operación se advierta que la población y/o foco productivo a ser atendida en la Localidad Exigible y en la Localidad Adicional se encuentra mayoritariamente fuera del polígono referencial, situación en la cual la Beneficiaria deberá proceder a solicitar una modificación de la respectiva concesión, a su costo. Cuando tenga lugar esta situación, SUBTEL podrá disponer un plazo

adicional para la recepción de obras de la red de que se trate, a solicitud de la Beneficiaria.

Artículo 38°. *Medios de transmisión*

En caso que para la provisión del Servicio Público de Telecomunicaciones la Proponente considere la utilización de algún medio de transmisión de terceros, éste deberá encontrarse autorizado y consecuentemente, en el Proyecto Técnico deberá indicarse el decreto supremo que autoriza dicho medio. Igualmente la Proponente podrá considerar la utilización de obras civiles de terceros, situación en la cual deberá acreditarse el título en virtud del cual lo hará.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá optar en el Proyecto Técnico únicamente por indicar que se considera la utilización de medios propios o de terceros, situación en la cual al momento de requerir la recepción de obras deberá acreditar que los medios se encuentran debidamente autorizados.

Artículo 39°. *Oferta comercial.*

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá incluir las condiciones de su oferta comercial, debiendo contener al menos los siguientes elementos:

- a. Puntos de venta, como mínimo en cada Capital Provincial de aquellas Provincias donde existan Localidades Exigibles.
- b. Medios de pago electrónico y/o puntos de pago como mínimo en la Cabecera Comunal de aquellas Comunas donde existan Localidades Exigibles, en caso de que estas últimas no cuenten con los medios tradicionales de pago de cuentas, SUBTEL podrá autorizar puntos diferentes.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a. y b., los puntos de presencia podrán ser propios o de terceros y se exigirá que en todo caso se cuente con una infraestructura mínima necesaria para que el Cliente pueda pagar su cuenta o recargar el prepago.

En el Proyecto Técnico la Proponente deberá señalar a modo referencial en qué lugares se encontrarán dichos puntos de venta y pago.

Artículo 40°. *Consideraciones sobre la Infraestructura del Servicio Público de Telecomunicaciones*

Para efectos del presente concurso, el Gobierno Regional del Maule, a través del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, prestará su colaboración para identificar terrenos para la instalación de los Sistemas, de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 4 de estas bases. Sin embargo, en el

caso de que el Adjudicatario lo estime pertinente, podrá gestionar y proponer terrenos distintos de los indicados por SUBTEL y el Gobierno Regional, situación en la cual estos dos organismos prestarán apoyo en la gestión administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la adquisición, arriendo u otro, de los sitios para la instalación, operación y explotación de la infraestructura de telecomunicaciones es del Adjudicatario.

Artículo 41°. Solución Técnica

La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en las Localidades Exigibles y Localidades Adicionales debe cumplir, al menos, con las condiciones o exigencias mínimas de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 8 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de toda la Red, pudiendo por consiguiente comprometer mayores exigencias y/o capacidad en cada caso.

Artículo 42°. Monitoreo

El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo del funcionamiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 de estas bases, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL. Asimismo, deberá especificar en su propuesta él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos conforme a las presentes bases.

El sistema de monitoreo al que se refiere el inciso anterior, será recepcionado de acuerdo al protocolo de recepción de obras a que se refiere el Artículo 51° de estas bases.

Artículo 43°. Información de disponibilidad y uso de los servicios

El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo de la información relativa a la disponibilidad y uso de los servicios, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 11 de estas bases.

Artículo 44°. Otras obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que asume de conformidad a las Bases del concurso y al Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N°8 de estas bases;
- b) Operar y mantener el sistema de monitoreo definido en el artículo precedente.

- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b) anterior;
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

TÍTULO IX

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL PROYECTO

Artículo 45°. Condiciones de la oferta a Clientes

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar las condiciones en que se ofrecerá a los posibles Clientes la conectividad del Servicio Público de Telecomunicaciones, incluyendo el servicio de acceso a Internet, disponible tanto a nivel individual, residencial e institucional durante el Periodo de Obligatoriedad de los Servicios, tanto en modalidad contrato como prepago. El servicio básico de conectividad a Internet a prestar, deberá corresponder a lo señalado señalada en el Artículo 46°, tanto en modalidad contrato como prepago, sin perjuicio de que la tarifa a cobrar en la modalidad de prepago únicamente se rige por el principio de no discriminación con el mercado de servicios de telecomunicaciones de la Capital Regional.

La conectividad a los Clientes, consistirá esencialmente en la provisión del acceso a las redes de transmisión de datos y en particular a la red Internet, en las Localidades Exigibles, cumpliendo con las exigencias de calidad y tarifas señaladas en estas bases. Este servicio incluirá, además, la debida disposición del Equipo Terminal para Transmisión de Datos, en caso que el Cliente lo requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá ofrecer otros servicios de transmisión de datos distintos a los establecidos en estas bases, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que los servicios que se presten en la Zona de Servicio Obligatoria sean comercializados sin discriminar en precio y calidad, respecto del resto de la Zona de Servicio contemplada en el decreto de concesión otorgado para estos efectos. En consecuencia, se pueden ofertar ciertos servicios en la Zona de Servicio Obligatoria sin estar obligada la Beneficiaria a replicarlos en el resto de la Zona de Servicio, no así viceversa.
- Que de existir ofertas de servicio empaquetadas, para cada servicio empaquetado se ofrezca una oferta de acceso a Internet Desnuda de calidad equivalente a la empaquetada.

- Que siempre se consideren ofertas de servicio en modalidad de prepago.

Artículo 46°. Condiciones del servicio básico de conectividad a Internet

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá considerar una oferta básica de Servicio Público de Transmisión de Datos para acceso a Internet, sin limitación de tráfico, tiempo u horario para todas las Localidades Exigibles Y Localidades Adicionales, que mantenga al menos una Dirección IP válida por Equipo Terminal para Transmisión de Datos, y que considere como mínimo las siguientes características:

Ancho de Banda Downlink	1 Mbps
Ancho de Banda Uplink	512 Kbps.
Velocidad garantizada	Deberá garantizar en todo momento una velocidad de conexión de al menos un 10%
Latencia “one way”	150 ms
Disponibilidad Anual de la Red	95%

Excepcionalmente, y de modo transitorio, la Proponente podrá ajustar su oferta básica de Servicio Público de Transmisión de Datos para acceso a Internet, a las características técnicas que a continuación se detallan:

Ancho de Banda Downlink	1 Mbps
Ancho de Banda Uplink	256 Kbps.
Velocidad garantizada	Deberá garantizar en todo momento una velocidad de conexión de al menos un 10%
Latencia “one way”	300 ms
Disponibilidad Anual de la Red	95%

La excepción anteriormente expuesta en ningún caso podrá tener una duración superior al plazo de un (1) año contado desde la fecha de inicio de servicio.

La Proponente deberá tener en consideración que los valores fijados para el Downlink y el Uplink corresponden a valores máximos; las velocidades se medirán entre el Equipo Terminal Usuario y el o los equipos (router o switch) frontera de la Red con Internet; todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°8 de estas bases.

La Beneficiaria podrá elegir libremente el ISP que prestará el Servicio de acceso a Internet, lo que deberá ser transparente para el Cliente y no podrá significar el aumento de la tarifa por sobre el máximo establecido en el Artículo 49° de estas bases.

Artículo 47°. *Estándares de Calidad*

El Proyecto Comprometido que la Beneficiaria instale, opere y explote deberá cumplir con las exigencias mínimas de calidad que se establecen en estas bases y en la normativa vigente y dando cumplimiento a lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto de que el Servicio Público de Telecomunicaciones se preste en forma transparente, no discriminatoria y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones en las Localidades Exigibles y Localidades Adicionales.

Para proveer el Servicio Público de Telecomunicaciones, se requiere que el Adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de conformidad a lo establecido en las Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 26° de la Ley.

TÍTULO X

DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO

Artículo 48°. *Estándares de Calidad*

Sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 47°, tratándose del Servicio Público Telefónico, éste deberá cumplir con la normativa particular vigente aplicable al servicio, distinguiéndose para estos efectos la normativa aplicable al Servicio Público de Telefonía Móvil y al Servicio Público de Telefonía Fija:

Servicio Público de Telefonía Móvil:

- a) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- b) Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c) Resolución Exenta N° 1490, de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil.
- d) Resolución Exenta N° 770, de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece protocolo para la auditoría del informe de calidad del servicio público telefónico móvil.
- e) Todas las demás normas reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al servicio concesionado.

Servicio Público de Telefonía Fija:

- a) Decreto Supremo N° 425, de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Servicio Público Telefónico.
- b) Todas las demás normas reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al servicio concesionado.

TÍTULO XI

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

Artículo 49°. Tarifas

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio Público de Transmisión de Datos será determinada conforme al régimen general de tarifas, y deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus Clientes y suscriptores en el resto de la red, para la concesión otorgada en el marco de este concurso. De este modo la Beneficiaria se encontrará obligada a mantener las mismas ofertas de servicio, en cuanto a precio y calidad, en las Localidades Exigibles y Localidades Adicionales que en cualquier otro lugar en que la concesionaria preste servicio, durante todo el tiempo que dure la concesión, no pudiendo discriminar entre la Capital Regional y las Localidades Exigibles y Localidades Adicionales.

No obstante lo anterior, podrá ofrecer planes y servicios especiales para las Zona de Servicio Obligatoria, sin encontrarse obligadas a replicar en el resto de la Zona de Servicio dichas ofertas.

Tratándose de la Tarifa del servicio a que se refiere el Artículo 46° de estas bases, la Beneficiaria deberá cobrar una tarifa máxima de catorce mil pesos (\$14.000) mensuales, IVA incluido. Esta tarifa será exigible sólo en la Zona de Servicio Obligatoria a los Clientes de este servicio. Adicionalmente, podrá cobrar por una sola vez una tarifa máxima de incorporación de veintiocho mil pesos IVA incluido (\$28.000) que debe considerar además de los costos administrativos de habilitación y suscripción del servicio, la provisión del Equipo Terminal Usuario para Transmisión de Datos. Sin embargo, la concesionaria podrá cobrar equipamiento adicional al Cliente, cuando cumplidas las exigencias de servicio a nivel Outdoor, no sea posible asegurar un servicio normal al interior del inmueble del cliente.

Las tarifas a las que se refiere el inciso precedente deberán encontrarse vigentes durante todo el tiempo que dure la obligación de servicio, no pudiendo variar en precio ni disminuir la calidad, y deberán expresarse en moneda nacional al último día del mes que antecede a la publicación de las

presentes bases, debiendo actualizarse a dicha base considerando el IPP determinado por el INE disponible para el mes que precede a la citada actualización. La indexación de dichas tarifas deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPP mensual, de manera positiva o negativa. La primera indexación de dichas tarifas deberá realizarse al momento del inicio de los servicios. El procedimiento matemático para realizar esta indexación queda determinado de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo N° 12 de estas bases. Ahora bien, como consecuencia de la no discriminación entre la Capital Regional y las Localidades Exigibles, la tarifa deberá igualarse en el evento que en la primera el valor sea inferior para el mismo servicio.

TÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS

DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO

Artículo 50°. Tarifas

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del servicio será determinada conforme al régimen general de tarifas contemplado en la Ley. Además, debe ser idéntica para toda su Zona de Servicio.

Para efectos de estas Bases, se entiende por régimen general de tarifas, aquel que se fija en consideración al territorio nacional, por lo que la tarifa a cobrar se asimilará o será igual a la que se cobra el Servicio Público Telefónico, a lo largo del país.

TÍTULO XIII

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL

SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 51°. Recepción de obras

La Beneficiaria deberá solicitar la recepción de obras una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para poder prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones, en las condiciones exigidas en las presentes Bases y Anexos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento y en el Título X de las Bases Generales de este concurso.

La recepción de obras, deberá solicitarse y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Título X de las Bases Generales de este concurso. La recepción conforme del Proyecto Comprometido comprenderá la totalidad del mismo y se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de

operatividad e interconexión de todo el Sistema acorde a lo indicado en las presentes bases, en particular en su Anexo N° 8 de estas bases y al Proyecto Comprometido. Asimismo, constituirá un requisito exigido por SUBTEL, que la concesionaria acredite las certificaciones a que se refiere el Artículo 13° de estas bases.

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en el protocolo de recepción de obras que dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos que otorgan las concesiones respectivas, teniendo especial consideración en que las capacidades instaladas sean efectivamente las comprometidas en el Proyecto Técnico. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 14° de estas bases.

TÍTULO XIV

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 52°. *Fiscalizaciones*

Durante la ejecución de las obras del Proyecto objeto del presente concurso, la Beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL, a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

Artículo 53°. *Seguimiento permanente*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la concesionaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL. El sistema de monitoreo deberá contener a lo menos la información contenida en el Anexo N° 9 de estas bases, sin perjuicio de la facultad de SUBTEL de requerir la información a que se refiere el Artículo 31° bis de la Ley.

ANEXOS

ANEXO N° 1
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSMISIÓN DE DATOS

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE
DATOS

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, (*nombre completo representante legal*), (*nacionalidad*), (*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (*nombre empresa*) RUT N°, ambos con domicilio en (*dirección empresa*), comuna de (*comuna*), región (*región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para el proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2010 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos en los términos que en el proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2 A

**FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
TELFÓNICO (TELEFONÍA FIJA)**

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TELFÓNICO

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, *(nombre completo representante legal)*, *(nacionalidad)*, *(profesión)*, mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de *(nombre empresa)* RUT N°, ambos con domicilio en *(dirección empresa)*, comuna de *(comuna)*, región *(región)*, de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para el proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2010 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Público Telefónico en los términos que en el proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2 B

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, (*nombre completo representante legal*), (*nacionalidad*), (*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (*nombre empresa*) RUT N°, ambos con domicilio en (*dirección empresa*), comuna de (*comuna*), región (*región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para el proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2010 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil en los términos que en el proyecto técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

LOCALIDADES

LOCALIDADES EXIGIBLES

Región	Provincia	Comuna	Localidad	Sector	Código Identificador	Latitud	Longitud	Coordenada Este ¹ (X)	Coordenada Norte ¹ (Y)	Hus o	Área Polígono Referencial km ²
Maule	Talca	Pencahue	Toconey	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-01	-35,41126	-72,07121	221112,62	6077014,36	19	3,4
Maule	Talca	Pencahue	Curtiduría	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-02	-35,45558	-71,94108	233079,31	6072456,74	19	3,34
Maule	Talca	Pencahue	Cancha de Quillay	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-03	-35,37411	-71,97790	229463,36	6081396,05	19	3,9
Maule	Talca	Pencahue	Palmas de Toconey	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-04	-35,39088	-72,04855	223101,00	6079339,53	19	1,25
Maule	Talca	Pencahue	Tanhuaio	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-05	-35,41785	-71,97193	230152,33	6076558,82	19	6,09
Maule	Talca	Empedrado	El Boldal	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-06	-35,57157	-72,28792	202019,94	6058592,25	19	1,83
Maule	Talca	Empedrado	La Aguada	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-07	-35,51543	-72,27340	203128,63	6064865,66	19	0,7
Maule	Talca	Empedrado	Pellines	Talca Poniente	FDT-2010-01-07-SP-08	-35,53534	-72,28764	201910,90	6062612,87	19	3,1
Maule	Linares	Colbún	El Melado	Embalse Ancoa	FDT-2010-01-07-SP-09	-35,96384	-70,98440	321057,55	6018242,49	19	13,58
Maule	Linares	Linares	Chupallar	Embalse Ancoa	FDT-2010-01-07-SP-10	-35,86461	-71,23281	298402,34	6028765,93	19	4,16
Maule	Linares	Colbún	Roblería	Embalse Ancoa	FDT-2010-01-07-SP-11	-35,86018	-71,25420	296459,35	6029213,10	19	2,41
Maule	Linares	Linares	Vega Ancoa	Embalse Ancoa	FDT-2010-01-07-SP-12	-35,92187	-71,39330	284065,25	6022070,48	19	25,95
Maule	Linares	Linares	Embalse Ancoa	Embalse Ancoa	FDT-2010-01-07-SP-13	-35,91186	-71,29985	292472,39	6023384,08	19	2,71
Maule	Curicó	Hualañe	Barba Rubia	Cuenca del Mataquito	FDT-2010-01-07-SP-14	-34,94369	-71,65129	257869,88	6129991,82	19	3,25

¹ El Datum relacionado a estas coordenadas corresponden al WGS 84.

Región	Provincia	Comuna	Localidad	Sector	Código Identificador	Latitud	Longitud	Coordenada Este ¹ (X)	Coordenada Norte ¹ (Y)	Hus o	Área Polígono Referencial km ²
Maule	Curicó	Rauco	El Parrón	Cuenca del Mataquito	FDT-2010-01-07-SP-15	-34,92469	-71,53213	268701,36	6132380,83	19	10,33

LOCALIDADES ADICIONALES

Región	Provincia	Comuna	Localidad	Sector	Código Identificador	Latitud	Longitud	Coordenada Este ² (X)	Coordenada Norte ¹ (Y)	Hus o	Área Polígono Referencial km ²

² El Datum relacionado a estas coordenadas corresponden al WGS 84.

ANEXO N°4

TERRITORIOS DISPONIBLES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Los territorios disponibles, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, están listados en la siguiente tabla:

INFORMACIÓN TERRITORIOS													
N°	ID	Sector	Latitud	Longitud	Cordenada Este (X) ¹	Cordenada Norte (Y) ¹	Huso	Altura Aprox (mts)	Dominio	Disponibilidad	Superficie (Aprox. mts ²)	Tipo de Acceso	Observaciones
1	BSMAU01	Mataquito	-34.941630°	-71.648640°	258107,77	6130253,2	19	215	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA J-70 I	Alternativas adyacentes
2	BSMAU02	Mataquito	-34.902550°	-71.504470°	271169,19	6134906,6	19	352	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA J-680	Alternativas adyacentes
3	BSMAU03	Talca Poniente	-35.400430°	-72.038600°	768974,02	6078537,1	18	280	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA M-288	Alternativas adyacentes
4	BSMAU04	Talca Poniente	-35.395770°	-71.929230°	233962,91	6079149	19	640	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA K-660	Alternativas adyacentes
5	BSMAU05	Talca Poniente	-35.505650°	-71.926380°	234602,34	6066952,5	19	442	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA J-683	Alternativas adyacentes
6	BSMAU06	Talca Poniente	-35.547330°	-72.306430°	744178,27	6062931	18	437	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA M-50	Alternativas adyacentes
7	BSMAU07	Embalse Ancoa	-35.874780°	-71.299100°	234602	6066952	19	1168	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA L-429	Alternativas adyacentes
8	BSMAU08	Embalse Ancoa	-35.905684°	-71.013394°	318315,17	6024654,3	19	811	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA 115	Alternativas adyacentes
9	BSMAU09	Embalse Ancoa	-35.962375°	-70.980657°	321401,01	6018428,5	19	1083	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA 115	Alternativas adyacentes
10	BSMAU10	Embalse Ancoa	-35.978139°	-70.980022°	321486,78	6016673	19	1105	PARTICULAR	SI	50X50 MTS	RUTA 115	Alternativas adyacentes

¹ El Datum relacionado a estas coordenadas corresponden al WGS 84.

Estos territorios fueron escogidos de acuerdo a análisis de factibilidad técnica realizado por SUBTEL.

Antecedentes adicionales respecto a los sitios individualizados, deberán consultarse en los organismos pertinentes.

Alternativas adyacentes, se refiere a la existencia de otros territorios cercanos a los puntos anteriormente indicados para instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO N° 5

PROYECTO TÉCNICO

Se les solicitará a las Proponentes adjuntar dos (2) proyectos técnicos independientes, uno por cada concesión a solicitar según corresponda.

NOMBRE DE LA CONCESIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

REGIÓN PROYECTO TÉCNICO	
TIPO DE SERVICIO	
RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
E-MAIL REPRESENTANTE LEGAL	
N° TELÉFONO REPRESENTANTE LEGAL	
REPRESENTANTE TÉCNICO	
E-MAIL REPRESENTANTE TÉCNICO	
N° TELÉFONO REPRESENTANTE TÉCNICO	
JEFE PROYECTO	
E-MAIL JEFE PROYECTO	
N° TELÉFONO JEFE PROYECTO	
DIRECCIÓN, COMUNA PROPONENTE	
N° TELÉFONO PROPONENTE	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Descripción de los alcances del servicio a prestar y de las áreas o localidades a comprometer el servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del o los proyectos.
- Alcances Técnicos de la Red
 - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
 - Tecnologías utilizadas en las redes.
 - Descripción e identificación de Estaciones Base, Repetidores, Cajas de Distribución y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
 - Servicios Adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
 - Otros pertinentes.

ZONA DE COBERTURA

La Proponente deberá presentar la zonas asociadas, definiendo un polígono, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.

ZONA DE SERVICIO

La Proponente deberá declarar expresamente el área geográfica de su interés en la que podrá prestar el Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de estas bases.

ZONA DE SERVICIO OBLIGATORIA

La Proponente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de estas bases, deberá adjuntar una Tabla por cada Red respetando la nomenclatura y diseño “tipo” definido en el siguiente formato.

Sector	Región	Comuna	Código de Localidad	Nombre de Archivo polígono comprometido, como zona de obligatoriedad de servicio (1)	Total Km ² comprometido por localidad (2)

(1) En formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.

El nombre del archivo deberá corresponder al código identificador señalado en el Anexo N° 3 de estas bases, para cada Localidad.

(2) Los Km² a comprometer por localidad no podrán ser inferiores a lo señalado en el Anexo N°3 de estas bases.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS A INSTALAR

Descripción detallada de los componentes y sistemas de la Red Pública a Instalar, Operar y Explotar, señalando entre otros:

- *Características Técnicas de todos los sistemas considerados en la propuesta.*
- *Marcas y Modelos de equipos utilizados en la implementación de la red.*
- *Capacidades Nominales.*
 - *Velocidades y Capacidades nominales de los Sistema que conforman cada Red.*
 - *Bandas de Frecuencias.*
 - *Potencias máximas de los Equipos Transmisores, si corresponde.*
 - *Sensibilidad de los Equipos Receptores, si corresponde.*
- *Catálogos o Certificaciones según corresponde.*

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS A OPERAR Y EXPLOTAR

- *Bloque de frecuencias a utilizar como interfaz radioeléctrica para acceso a usuarios finales.*
- *Tecnología a implementar como solución de acceso a usuarios finales.*
- *Potencias de Transmisión.*
- *Diagrama de Bloques de la operación de la Red.*
- *Bloques de Frecuencia utilizados para enlaces de microondas punto a punto.*
- *Servicio mínimo comprometido de acuerdo a lo establecido en estas bases.*
- *Velocidades y Capacidades comprometidas.*

SOLUCIONES TÉCNICAS

Sistemas Alambrados

Caja de Distribución		Ubicación								Número de Terminales o puntos de interconexión disponibles para clientes (número máximo)
Tipo	Nombre o identificador	Dirección	Localidad	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Datum	Huso	
						X	Y			

Sistemas Inalámbricos (Características Técnicas de las Estaciones Base)

Banda de Frecuencia	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Max. [W]	Potencia Max. [dBm]	Capacidad en STM1, E1, sus múltiplos	Capacidad en su equivalencia en Mbps

Ubicación de Sistemas inalámbricos

Ubicación Estación Base									
Nombre	Dirección	Localidad	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Datum	Huso	Etapa
					X	Y			

Enlaces

Nombre Nodo / Estación Origen	Nombre Nodo / Estación Destino	Potencia Max. [W]	Potencia Max. [dBm]	Capacidad en STM1, E1, sus múltiplos	Capacidad en su equivalencia en Mbps	Banda de Frecuencia Radioenlace [MHz]

Sistemas Punto-Punto

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A > B		Estación	Frecuencia Tx de B > A	
		MHz			MHz

Características Técnicas Sistemas Punto-Punto

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia [Watt]	Polarización
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia [Watt]	Polarización

Ubicación Sistemas Punto-Punto

Estación A	Dirección	Comuna	Región	Coordenada X	Coordenada Y	Datum	Huso
Estación B	Dirección	Comuna	Región	Coordenada X	Coordenada Y	Datum	Huso

Sistemas Punto-Multipunto

Estación	Banda de Frecuencia Tx de A > B [MHz]	
	Inferior	Superior

Características Técnicas Sistemas Punto-Multipunto

Estación	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia [Watt]	Polarización
			dB		

Ubicación Sistemas Punto-Multipunto

Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenada X	Coordenada Y	Datum	Huso

Sistemas Satelitales

Tipo Satélite	Transpondedores que se usaran	Caracterización
		Capacidad máxima arrendada para este proyecto en los Transpondedores, expresado en [Mbps]

Características Técnicas Sistemas Satelitales (*)

Nombre del HUB	Ubicación del HUB Dirección	Ubicación del HUB en coordenadas UTM		Datum	Huso	Bandas de Frecuencia en las que operara este enlace [MHz]		Nombre de la Banda
		X	Y			Up	Down	

(*) HUB ubicado dentro del territorio nacional

Ubicación Sistemas Satelitales

Estación Terrena	Localidad	Coordenadas UTM		Capacidad en Mbps	Datum	Huso	Tipo de Antena	Ganancia dBi	Potencia [Watt]	Polarización
		X	Y							

PUNTO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO (**).

Dirección	Localidad	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Datum	Huso
				X	Y		

(**) En el caso de tener autorizado un punto de Intercambio de Tráfico, esta tabla deberá ser llenada con dichos datos.

TOPOLOGÍA DE LA RED

Desarrolle el esquema de la red a instalar (incorporando el PIT)

CÁLCULO DE RADIOENLACE.

- Red Inalámbrica, Debe contar al menos con:
 - Cálculo de enlace para cada Estación Base del sistema inalámbrico, en relación al punto más lejano donde la proponente compromete servicio para dicha Estación Base.
 - Para el caso anterior, especificar la potencia (expresada en dB) con que se llega a dicho punto.
 - Especificar modulación, codificación y corrección de errores considerado para realizar el cálculo de enlace.
 - Entregar en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.

- *Red Satelital, Debe contar al menos con:*
 - *Cálculo de enlace desde el HUB al satélite y desde el satélite a cada localidad donde la proponente compromete servicio para dicho satélite.*
 - *Para el caso anterior, especificar la potencia (expresada en dB) con que se llega a dicha localidad.*
 - *Especificar modulación, codificación y corrección de errores considerado para realizar el cálculo de enlace.*
 - *Entregar en formato digital la zona de cobertura, en el país, de él o los satélites a utilizar.*

OFERTA BÁSICA DEL SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA ACCESO A INTERNET (IVA INCLUIDO)

MODALIDAD	UNIDAD	TARIFA
PLAN	PESOS / MES (\$/MES)	
PREPAGO		
CUOTA INCORPORACIÓN	PESOS / UNA ÚNICA VEZ (\$ / VEZ)	

Puntos de Venta

Ubicación Puntos de Venta			
Nombre o Código	Localidad	Comuna	Provincia

Puntos de Pago

Ubicación Puntos de Pago			
Nombre o Código	Localidad	Comuna	Provincia

PLAZOS: INICIO Y TÉRMINO DE OBRAS E INICIO DE SERVICIO

Inicio Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

Nota General

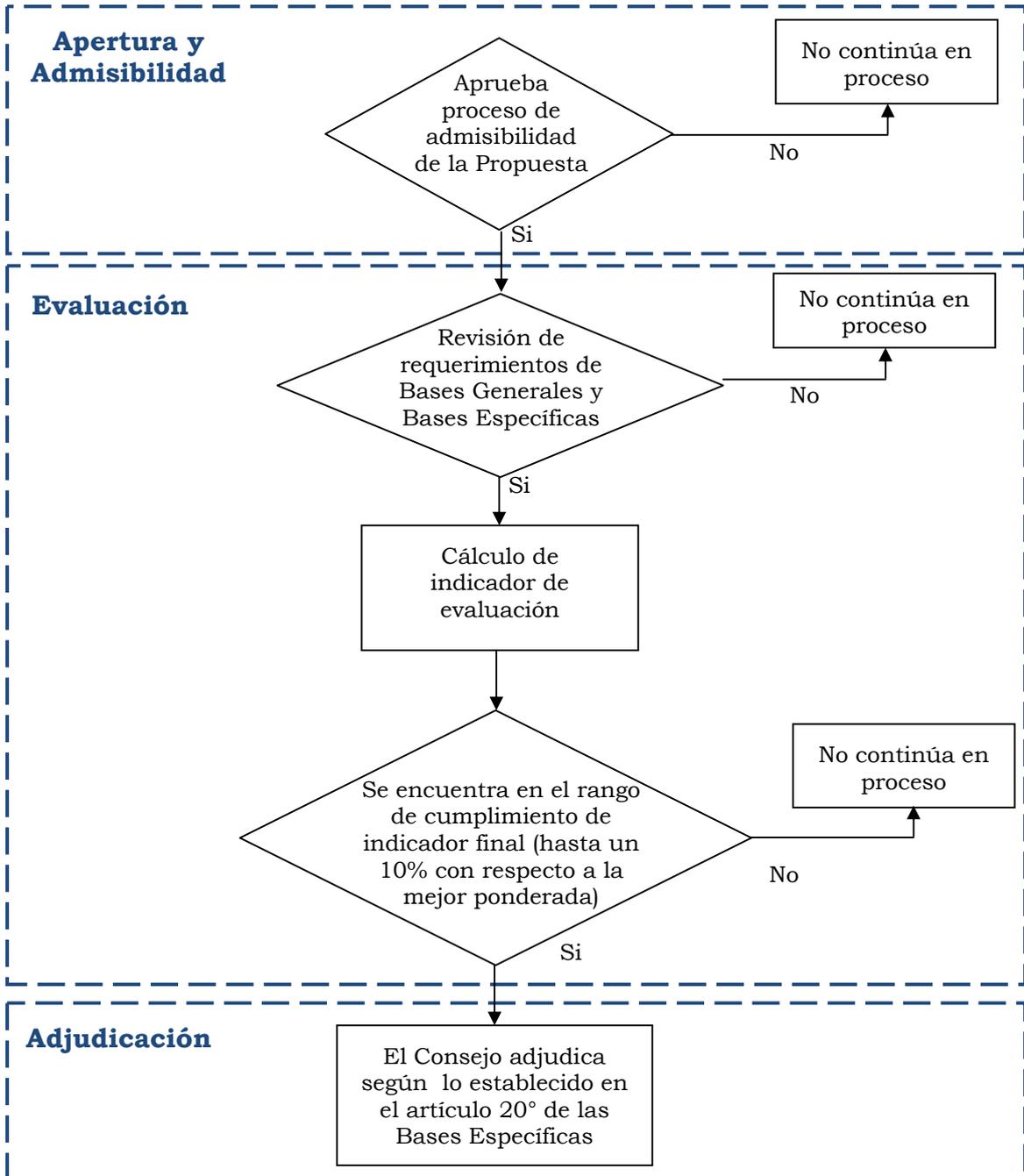
1. Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y Sistemas caracterizados en este anexo.
2. Toda la información ingresada en las tablas de este anexo, deberá adicionalmente ser entregada en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la tabla en cuestión.
3. De corresponder, **las zonas de cobertura deberán ser entregados en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.**

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones

ANEXO N°6

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

A continuación se explicita el flujo de proceso de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.



En lo que sigue, y como parte de la metodología de evaluación, se detalla la revisión de los requerimientos de las Bases Generales y Específicas en las siguientes tablas:

Bases Generales (FDT-BG-2010-01)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
6	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y, Servicio Público Telefónico o Servicio Público de Telefonía Móvil.		
7	1	La Postulante formula sólo una Propuesta.		
8	1	La Propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso: "SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES. CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2010." PROYECTO: FDT-2010-01 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).		
9	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
9	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		
9	a)	Sobre S1 incluye identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales.		
9	b)	Sobre S1 incluye declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases Generales y de las Bases Específicas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
9	c)	Sobre S1 incluye resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
9	d)	Sobre S1 incluye una boleta de garantía cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, en la forma indicada en la letra d) del Artículo 9º de las Bases Generales.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el Proyecto Técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
10	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el Nº 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		
10	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico.		
11	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
11	a)	<p>Sobre S3 incluye antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.</p> <p>Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones cuando proceda, y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>En el caso de aquellas Proponentes que son corporaciones y/o fundaciones, titulares de una concesión, permiso o licencia, obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2009, sólo deberán presentar las escrituras públicas de modificación de sus estatutos otorgadas durante los años 2009 y 2010, si las hubiere, con constancia de su publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Tratándose de sociedades</p>		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		comerciales y/o civiles, éstas deberán acompañar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con anotaciones marginales, de antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación de la propuesta.		
11	b)	Sobre S3 incluye certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.		
11	c)	Sobre S3 incluye fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.		
11	d)	Sobre S3 incluye copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones. Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.		
11	e)	Sobre S3 incluye copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.		
11	f)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.		
11	g)	Sobre S3 incluye certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	h)	Sobre S3 incluye copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) del Artículo 11° de las Bases Generales. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
11	i)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
11	j)	Inscripción en registro de proveedores de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.		
11	2	En el caso que la Postulante sea una persona jurídica creada por disposición legal, ésta acompaña copia simple de la ley que la creó y los antecedentes señalados en las letras b), f), g) del Artículo 9° de las Bases Generales. En el caso que no sea una persona jurídica creada por disposición legal, se entenderá como verificado este punto.		
11	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica, la vigencia de la personería del representante y los certificados de antecedentes penales, son emanados por la autoridad competente y no tienen una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
11	4	Todos los antecedentes legales se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
12	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el Proyecto Financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1125 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
12	2	El Proyecto Financiero se acompaña con respaldo electrónico.		

Bases Específicas (FDT-2010-01)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	1	En caso que la Propuesta sea a través de un Consorcio, se presenta el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva. En caso de no presentarse la Propuesta a través de un Consorcio, se considera verificado este punto.		
11	2	Los documentos presentados por el Consorcio son suscritos por el representante legal del mismo. En caso de no presentarse la Propuesta a través de un Consorcio, se considera verificado este punto.		
11	2	Se acredita la calidad del representante legal del Consorcio. En caso de no presentarse la propuesta a través de un Consorcio, se considera verificado este punto.		
12	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Anexo N° 5 de las Bases, indicando la solución técnica ofrecida.		
13	a)	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
13	b)	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto.		
13	c)	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los Sistemas a implementar.		
13	d)	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del Sistema.		
13	e)	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, según corresponda.		
13	e)	El plazo máximo para el término de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 125 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, según corresponda.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de servicios declarado en el Proyecto Técnico no excede 155 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, según corresponda.		
13	3	La Proponente indica en su Proyecto Técnico, el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refieren los Títulos IX y X de estas bases.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
13	4	El Proyecto Técnico contiene todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases. Entre ellos incluye, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.		
14	1	El Proyecto Técnico considera una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para poder prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en la totalidad de las Localidades Exigibles a las que se refiere el Anexo N° 3 de estas bases, en las condiciones exigidas en las presentes Bases y anexos.		
15	1	La Proponente presenta un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
15	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la TIR que arroja la evaluación privada.		
15	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
16	1	Los valores del Proyecto Financiero se presentan expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases.		
16	2	La tasa de impuesto a la renta aplicada corresponde a la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda señalada en el Art. 16°, inciso primero.		
17	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, ajustándose a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de estas bases.		
28	1	La proponente presenta la garantía de seriedad de la Propuesta, que corresponde a una garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta asciende a la suma de 1.000 UF, o bien, su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto el valor de la UF correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		
36	1	La proponente compromete la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones como mínimo en las Localidades Exigibles que se especifican en el Anexo N°3 de estas bases.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
37	1	La Proponente señala expresamente en el Proyecto Técnico la Zona de Servicio, la Zona de Cobertura y la Zona de Servicio Obligatoria a ser consideradas en la tramitación de las respectivas concesiones, en la forma dispuesta en el Anexo N°5.		
37	3	En el caso particular que la Proponente emplee soluciones inalámbricas en su Propuesta, los polígonos deberán encontrarse contenidos al menos en un 90% de la Zona de Servicio Obligatoria. En el caso que no se empleen soluciones inalámbricas, se entenderá como verificado este punto.		
38	1	En caso que para la provisión del Servicio Público de Telecomunicaciones la Proponente considere la utilización de algún medio de transmisión de terceros, ésta indica en el Proyecto técnico que se considera la utilización de éstos. En caso de no utilizar medios de transmisión de terceros, se entenderá verificado este punto.		
38	1	Al considerar la Proponente la utilización de obras civiles de terceros, deberá acreditar el título en virtud del cual lo hará. En caso de no considerar la utilización de obras civiles de terceros, se entenderá por verificado este punto.		
39	1	En el Proyecto Técnico, la Proponente incluye las condiciones de su oferta comercial, la que contienen a lo menos los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de venta, como mínimo en cada Capital Provincial de aquellas provincias donde existan Localidades Exigibles. • Medios de pago electrónico y/o puntos de pago como mínimo en la Cabecera Comunal de aquellas Comunidades donde existan Localidades Exigibles. 		
39	3	La Proponente señala en el Proyecto Técnico a modo referencial en que ciudades, pueblos y/o Localidades se encontrarán los puntos de venta y pago.		
41	1	La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones en las Localidades cumple, al menos, con las condiciones o exigencias mínimas de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 8 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de toda la Red.		
45	1	La Proponente señala en el Proyecto Técnico, las condiciones en que se ofrecerá a los posibles Clientes la conectividad del Servicio Público de Telecomunicaciones, incluyendo el servicio de acceso a Internet, disponible tanto a nivel individual, residencial e institucional durante el Periodo de Obligatoriedad de los Servicios, tanto en modalidad contrato como prepago.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
45	1	El servicio básico de conectividad a Internet a prestar, corresponde a lo señalado señalada en el Artículo 46°, tanto en modalidad contrato como prepago.		
46	1	La Proponente considera en el Proyecto Técnico, una oferta básica de Servicio Público de Transmisión de Datos para Acceso a Internet, sin limitación de tráfico, tiempo u horario para todas las Localidades Exigibles, que mantenga al menos una Dirección IP válida por Equipo Terminal para Transmisión de Datos, y que considere como mínimo las características descritas en el Artículo 46°, o se compromete con la oferta descrita en la excepción transitoria incluida en el mismo artículo.		
		La proponente presenta su Propuesta postulando a todos los sectores incluidos en estas bases (Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa), de acuerdo al Anexo N° 3 de estas bases.		

Anexo	Revisión de antecedentes del Proyecto Técnico	Sí/No	Observaciones
5	Presenta la tabla de identificación del Proyecto Técnico		
5	Incorpora la información solicitada en la Descripción del Proyecto		
5	Incluye archivo electrónico, en el cual se presentan las Zonas de Cobertura asociadas, definiendo un polígono, en formato ArcView o ArcGIS. Dichos datos se encuentran en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.		
5	Declara expresamente la Zona de Servicio (área geográfica de su interés en la que podrá prestar el Servicio).		
5	Incorpora la información solicitada en la Descripción Técnica de los Sistemas a Instalar, Operar y Explotar.		
5	Para los Sistemas comprometidos, se incorporan las tablas pertinentes en los formatos contenidos solicitados en la Solución Técnica.		
5	Incorpora la información solicitada para el o los Puntos de Intercambio de Tráfico.		
5	Incorpora la topología de la red (incluyendo el PIT)		
5	Incorpora Cálculo de Radioenlaces de acuerdo a los requerimientos establecidos y a lo que resulte pertinente del Proyecto Técnico.		

Anexo	Revisión de antecedentes del Proyecto Técnico	Sí/No	Observaciones
5	Incorpora la información solicitada a la oferta comercial para: <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas planes • Tarifas prepago • Cuota de incorporación • Puntos de venta • Puntos de pago 		
5	Adjunta tablas con plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio, de acuerdo a las etapas planeadas en el Proyecto Técnico.		
5	Todas las tablas de este Anexo, son entregadas en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel.		
5	Adjunta catálogos técnicos de los equipos y Sistemas caracterizados en este anexo.		
8	Incorpora las tablas relacionadas a la prestación de los Estándares de Calidad para el Servicio Público de Transmisión de Datos, de acuerdo al formato y cumple con los estándares definidos en el Anexo 8.		

Sin perjuicio de estas tablas de cumplimiento, SUBTEL se reserva la facultad de hacer observaciones a la Propuesta, durante toda la etapa de admisibilidad y evaluación.

Como parte de la evaluación, además de cumplir con la revisión de los requerimientos precedentes, y de acuerdo al flujo de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, se deberán calcular puntajes acordes a un indicador de evaluación, que contempla una parte técnica y otra financiera, determinadas a continuación.

Indicador Técnico

Factor	Objetivos	Ponderación	Componentes y puntaje												
Cobertura del proyecto	Evaluar la zona de cobertura del proyecto, contrastándola con los polígonos referenciales	30%	La suma de las áreas de los polígonos propuestos para las Localidades Exigibles, supera a la suma total de las áreas de los polígonos referenciales (se entregan 10 puntos por cada 10% de superficie adicional, con un tope de 50 puntos)	50	La proponente compromete Localidades Adicionales (*) en su proyecto, distintas a las exigibles (se entregan 10 puntos por cada localidad, la que debe ser definida por un polígono con una superficie a lo menos equivalente al polígono referencial de menor área, con un máximo de 50 puntos)	50									
Solución técnica (**)	Analizar las características de la solución técnica propuesta.	60%	El ancho de banda downlink es superior a 1Mbps (se entregan 6 puntos por cada 100Kbps, hasta un máximo de 30 puntos), para el servicio básico de conectividad a Internet	25	El ancho de banda uplink es superior a 512Kbps (se entregan 6 puntos por cada 100Kbps, hasta un máximo de 30 puntos), para el servicio básico de conectividad a Internet	25	La latencia es menor a 150ms (se entregan 4 puntos por cada 10ms de reducción, con un tope de 20 puntos)	20	La red de acceso para transmisión de datos se diseña con una tecnología estandarizada internacional (IEEE, UIT u otro)	10	La solución técnica propuesta no contempla enlaces satelitales	10	La proponente no hace uso de la excepción correspondiente al servicio básico de conectividad a Internet, descrito en el artículo 46° inciso segundo de las presentes bases		10
Oferta comercial	Evaluar las tarifas por los servicios comprometidos, respecto de lo solicitado en las bases, además de la cobertura de los puntos de venta y pago.	10%	La tarifa del plan mensual por el Servicio Público de Transmisión de Datos exigido en el artículo 46° de las presentes bases, es inferior al exigido en el artículo 49° de las mismas (se entregan 10 puntos por cada 10% de reducción respecto a la tarifa máxima fijada en las bases, con un tope de 50 puntos)	50	La cuota de incorporación es inferior al máximo definido en las bases (se entregan 10 puntos por cada 10% de reducción respecto a la cuota de incorporación máxima fijada en las bases, con un tope de 30 puntos)	30	Se definen puntos de venta adicionales a aquellos ubicados en las capitales provinciales de las provincias donde existen localidades exigibles (se entrega 1 punto por cada punto de venta adicional, con un tope de 10 puntos)	10	Se definen puntos de pago adicionales a aquellos ubicados en las cabeceras comunales de las comunas donde existen localidades exigibles (se entrega 1 punto por cada punto de pago adicional, con un tope de 10 puntos)	10					

(*) Las Localidades Adicionales no deberán tener Servicio Público de Telecomunicaciones.

(**) Aplica sobre la oferta básica de Servicio Público de Transmisión de Datos para Acceso a Internet.

$$\text{Indicador Técnico} = 0,3 * \text{Cobertura del proyecto} + 0,6 * \text{Solución técnica} + 0,1 * \text{Oferta comercial}$$

Indicador Financiero

Factor	Objetivo	Ponderación	Componentes y puntaje			
Capacidad financiera	Acreditar la solvencia financiera que respalde la capacidad de ejecución del proyecto, con base en los estados financieros y balance de los dos últimos años (exigidos en Bases Generales).	50%	Se evalúa la solvencia económica (se entrega un máximo de 60 puntos)	60	Se evalúa el nivel de endeudamiento (se otorga un máximo de 40 puntos)	40
Validez flujo de caja	Acreditar la consistencia de los datos expuestos en el flujo de caja de la Propuesta, que es el que finalmente da cuenta de la evaluación económica del proyecto. Se tendrá en consideración la coherencia del flujo de caja exigido y presentado en el proyecto financiero. Dicha coherencia se deberá condecir con el Proyecto Técnico, y deberá dar cuenta de las inversiones y costos comprometidos en él.	30%	Análisis y coherencia de estructura de costos (se entrega un máximo de 50 puntos)	50	Análisis y coherencia de inversiones (se entrega un máximo de 50 puntos)	50
Experiencia en proyectos subsidiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Analizar a través del comportamiento anterior la seriedad del compromiso adquirido, y así evidenciar la sostenibilidad o mantenimiento durante y más allá de la vida del Proyecto. Para la validación de este factor se tendrán en cuenta las obras adjudicadas y no ejecutadas por la Proponente, entendiéndose como tales los compromisos no cumplidos con Subtel en los últimos 10 años.	20%	Si no existe comportamiento o el comportamiento ha sido según lo estipulado en Bases y Proyecto Técnico tendrá 100, en caso de incumplimientos, se restará 50 puntos por cada incumplimiento	100		

$$\text{Indicador Financiero} = 0,5 * \text{Capacidad financiera} + 0,3 * \text{Validez flujo de caja} + 0,2 * \text{Experiencia en proyectos FDT}$$

Indicador Final = 0,5*Indicador Técnico + 0,5*Indicador Financiero

Una vez calculado el indicador final, se presentarán al CDT aquellas Propuestas que hayan obtenido una diferencia máxima de hasta un 10% con respecto a la mejor ponderada (rango de cumplimiento de indicador final), para proseguir con la actividad de adjudicación conforme al Artículo 20° de estas bases.

ANEXO N° 7

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	15-12-10	15-12-10
Recepción Consultas	16-12-10	20-12-10
Informe Respuestas a Consultas	21-12-10	23-12-10
Recepción de Propuestas (*)	28-01-11	28-01-11
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	31-01-11	31-01-11

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

ANEXO N° 8

ESTÁNDARES DE CALIDAD

Del Servicio Público de Transmisión de Datos

El Servicio Público de Transmisión de Datos deberá cumplir con todos los estándares de calidad dispuesto a continuación. El no cumplimiento de estos estándares se regirá de acuerdo a lo estipulado en las Bases y en la normativa vigente.

(A) Estándares de Calidad

La Red Pública deberá al menos cumplir, tanto para la Zona de Cobertura como para Zona de Servicio obligatoria, con los siguientes estándares de calidad:

1. El retardo o latencia de los Datagramas IP³, será medido desde el equipo Terminal Usuario de Transmisión de Datos al PIT.
2. Disponibilidad Anual de la Red no inferior al 95%⁴. Ésta se medirá mediante la relación entre la suma de los días de falla ocurridas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de medición y 365 días, pudiendo utilizarse otras unidades de tiempo.
3. No podrán existir más de 2 Fallas en el periodo de un mes.
4. Una Falla⁵ no podrá superar 3 días corridos⁶.
5. Para el caso particular de la localidad de “El Melado” código FDT-2010-01-07-SP-09, se permitirá de manera única y exclusiva la opción de utilizar una solución con enlaces de transporte satelital, para lo cual se deberá cumplir con las siguientes características técnicas para la prestación de Servicio Público:
 - “*Packet Loss Rate*” (PLR) no superior al 5 %.
 - “*Jitter*” no superior a 40 ms.

³ Agrupación lógica de información que se envía como una unidad de capa de red a través de un medio de transmisión sin establecer con anterioridad un circuito virtual. Los datagramas IP son las unidades principales de información de Internet.

⁴ No se considera el Equipo Terminal Usuario.

⁵ El tiempo de falla, se contabilizará desde el momento en que se interrumpe el servicio.

⁶ Para esta falla no se considera el Equipo Terminal Usuario

- o Latencia no superior 900 ms “round-trip time” (RTT) o de 450ms “one way” de ida o de vuelta, medido desde el Equipo Terminal Usuario de Transmisión de Datos al PIT o Nodo de interconexión a la Red Troncal correspondiente.
6. El servicio deberá garantizar en todo momento una velocidad de conexión de al menos un 10% del ancho de banda indicado en el Artículo 46° de estas bases, incluyendo la conexión a la Red Troncal o ISP.
 7. No se podrá limitar, restringir o bloquear ningún tipo de aplicación o sitio web, sin previo consentimiento del usuario y de acuerdo a la normativa vigente. No hay impedimento para que se realice gestión de la Red.
 8. La concesionaria deberá proveer Equipos Terminales Usuarios con interfaz de estándar Ethernet 10BaseT y/o USB para la conexión de los Clientes. Pudiendo el Cliente solicitar el cambio del Equipos Terminales Usuarios por otro que proporcione al menos una de las interfaces anteriores que el solicite.
 9. La concesionaria podrá cobrar equipamiento adicional al cliente, cuando cumplidas las exigencias de servicio a nivel *Outdoor*⁷, no sea posible asegurar un servicio normal al interior del inmueble del cliente.
 10. La Proponente deberá especificar los estándares internacionales, recomendaciones o normas que se compromete a cumplir para los distintos parámetros expresados en el presente literal y en la tabla de la Red Pública del literal D de este Anexo.

(B) Estándares de Calidad de los Clientes

Los servicios prestados por el Adjudicatario deberán al menos cumplir con los siguientes estándares de calidad:

1. El Adjudicatario deberá proveer el servicio de información y soporte telefónico (Call Center), sin costo a los Clientes desde teléfonos fijos, y con tarifa de llamada a red fija al acceder desde teléfono móvil; este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día todos los días del año, desde la red pública telefónica y móvil.

Los Puntos de Venta y Punto de Pago, estipulados en el Artículo 39° de estas bases, deberán atender al menos cinco (5) horas durante la

⁷ Corresponde al Servicio prestado en el límite del sitio que contiene el inmueble del cliente.

jornada laboral. Estos puntos deberán contar con la infraestructura mínima necesaria para que el Cliente pueda pagar su cuenta o recargar el prepago.

2. El Adjudicatario deberá proporcionar, a través del Call Center y los Puntos de Venta, atención y solución de reclamo acorde a la normativa vigente y sin perjuicio del numeral 5.
3. El Adjudicatario deberá contar con atención presencial de reclamos, a lo menos, en cada Capital Provincial en aquellas Provincias que existan Localidades Exigibles.
4. Para atender aspectos relacionados con la provisión de los Servicios a Clientes, la concesionaria deberá llevar un registro de los reclamos recibidos el que deberá contener, a lo menos, los siguientes campos:
 - Número de atención correlativo (el cual deberá ser informado al usuario que realiza la llamada).
 - Tipo de Reclamo.
 - Fecha.
 - Identificación de contacto.
 - Solución o acción realizada.

Lo anterior se considerará como parte de las condiciones mínimas del servicio de Call Center a proveer como parte del presente concurso.

5. Ante solicitudes de servicio por parte de interesados ubicados dentro de la Zona de Cobertura Obligatoria, la instalación, conexión y habilitación del Servicio no podrá superar los veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de dicha solicitud.
6. Las solicitudes mencionadas en el punto anterior deberán ser fechadas y registradas mediante un número único, el cuál debe darse a conocer al cliente al momento de realizar la solicitud. Subtel podrá solicitar en cualquier momento dicho registro.
7. En caso de Falla del Equipo Terminal Usuario, éste debe ser reemplazado en un plazo no superior a siete (7) días hábiles contados desde el registro del reclamo respectivo por parte de los Clientes, a través de la línea telefónica antes señalada, Puntos de Venta y/o de alguna casilla de correo electrónico dispuesta por la concesionaria para estos efectos.
8. El Adjudicatario deberá publicar en su sitio Web el o los formatos de contratos para los servicios que esta preste.

9. En el caso que el Adjudicatario preste servicios que requieran de facturación, esta podrá realizarse en periodos superiores al mensual.

(C) De los Sistemas de Monitoreo y de Reclamos.

1. El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo de funcionamiento del servicio prestado, este se efectuará mediante un sistema remoto vía Web, de los parámetros técnicos y estadísticos, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le ordene, que Subtel requiera de toda la Red Pública y para el cual la Subsecretaría deberá tener accesos, según el Artículo 52° de estas bases.
2. El sistema de monitoreo de reclamos, deberá al menos proporcionar el registro de los reclamos recibidos y las solicitudes de servicio, definidos en el literal B de este Anexo, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le ordene. Debiendo disponer la concesionaria de un mecanismo que permita un adecuado y expedito seguimiento y generación de informes de los mismos a efectos de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
3. Los sistemas de monitoreo tendrán que estar disponible, durante el periodo de obligación de servicio, las 24 horas del día todos los días del año, mediante la red de Internet y para el cual la Subsecretaría deberá tener acceso, según el Artículo 42° de estas bases.
4. Estos sistemas, podrán conformar un único sistema de monitoreo.

(D)De la Presentación de los Estándares de Calidad

La Proponente deberá presentar en su respectivo Proyecto Técnico los estándares de calidad a los cuales se compromete según el presente Anexo y en los siguientes formatos:

Para la Red Pública:

Parámetros⁸	Valor / Tipo	Unidad	Estándar / Recomendación / Norma⁹
Retardo o Latencia		ms	
Disponibilidad Anual de la Red		Porcentaje	
Una falla no superará los		Días Corridos	
Cantidad de Fallas		Por mes	

Para la Calidad de los Clientes:

Ítem¹⁰	Valor	Unidad
Puntos de Venta		Cantidad
Atención de los Puntos de Venta		Horario
Atención de los Puntos de Venta		Días / Semana
Puntos de Pago		Cantidad
Atención de los Puntos de Pago		Días / Semana
Instalación, conexión y habilitación del Servicio		Días Hábiles Corridos
Reposición de los Servicios		Días Hábiles corridos
Periodo de Facturación cada:		Meses

⁸ La proponente podrá incluir mayor cantidad de Parámetros, pero manteniendo el mismo formato de tabla.

⁹ Corresponde al estándar, recomendación o norma que cumple el valor de cada parámetro.

¹⁰ La proponente podrá incluir mayor cantidad de Ítems, pero manteniendo el mismo formato de tabla.

ANEXO N° 9

DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

I. OBJETIVO:

Definir la metodología de seguimiento del proyecto “Telecomunicación para zonas rurales de los territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa” correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Al respecto se establecen dos objetivos, a saber:

- La realización de reuniones de seguimiento y coordinaciones de acciones previas a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.
- El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de servicios, posteriores a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.

II. METODOLOGÍA:

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del proyecto, se organizará una primera reunión en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas (quincenales o mensuales) según se acuerde y según lo requiera la implementación del proyecto.

Para estas reuniones deberá asistir y/o participar el representante legal de la Beneficiaria, o quien éste envíe en su representación, y un representante de SUBTEL, más quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar.

Para cada una de estas reuniones se levantará un acta que será enviada al representante legal de la Beneficiaria, donde se dará cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente, por un representante de cada una de las partes, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Beneficiaria y el otro en poder de SUBTEL.

El objetivo de estas reuniones será el monitoreo del estado de avance de la implementación del proyecto, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- Actualización del estado de avance con respecto a la reunión anterior.
- Control de incidencias ocurridas o problemas previstos, tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de éstos.
- Incidencias ocurridas y problemas previstos desde la última reunión.

- Actividades a desarrollar por ambas partes para evitar dichos problemas.
- Otros temas relacionados con el proyecto.

ANEXO N°10

BANDAS DE FRECUENCIAS

Para efectos de este concurso, en el caso que la beneficiaria opte por el uso de tecnología inalámbrica para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones se debe considerar sólo el uso de las siguientes bandas de espectro. Lo anterior, no será aplicable para los radioenlaces, cuyas frecuencias serán analizadas de acuerdo a su factibilidad.

1) **Banda de 450 MHz**

Se considerará el uso de tres portadoras de 1,25 MHz de ancho de banda, pareadas a 10 MHz. Las restricciones de uso de los canales para la Región VII, se encuentran en el Apéndice N°1 del presente Anexo.

2) **Banda de 1.800 MHz**

Bloque 1.785 – 1.790 MHz. Despejado. Resolución N° 826, de 2007, modificada por Resolución 1.352, de 2007, ambas de SUBTEL.

3) **Banda de 2.400 MHz**

Bloque 2.400 - 2.483,5 MHz Uso compartido (Resolución Exenta N° 746 de 2004, modificada por la N° 1640 de 2006, ambas de SUBTEL)

4) **Banda de 3.600 MHz**

Bloque 3.600 – 3.650 MHz Despejado.

5) **Banda de 5.400 MHz**

Bloque 5.250 – 5350 MHz Uso compartido para ambos bloques (Resolución Exenta N° 1.558 de 2008, de SUBTEL.

Bloque 5.470 – 5.725 MHz

6) **Banda de 5.800 MHz**

Bloque 5.725 - 5.850 MHz Uso compartido (Resolución Exenta N° 517 de 2001, modificada por las Resoluciones

Exentas N°1440 de 2001, N° 1150 de 2004 y N° 780 de 2005, todas de SUBTEL.

- 7) **Banda de 2.500 MHz** Despejado. Resolución Exenta N° 479 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N°08 de 2010, ambas de SUBTEL.
Bloques de frecuencia de ancho de banda de 6 MHz. Ver detalles en Apéndice N°2 de este Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior las interesadas podrán plantear otras bandas de frecuencias las que serán analizadas de acuerdo a su factibilidad considerando el uso actual y futuro de la respectiva banda.

La tecnología será digital de libre elección y para aplicaciones punto multipunto, debiendo en cada caso justificarse el ancho de banda solicitado que deberá ser lo estrictamente necesario para los requerimientos del proyecto y la tecnología seleccionada.

APÉNDICE N°1 al ANEXO N°10

Disponibilidad de canales en banda de 450 MHz

	Recepción Estación Base (MHz)	Transmisión Estación Base (MHz)
Canal 1	453,35 - 454,60	463,35 - 464,60
Canal 2	454,60 - 455,85	464,60 - 465,85
Canal 3	455,85 - 457,10	465,85 - 467,10

Disponibilidad de canales				Restricciones a canales disponibles (Ver detalles en listado de enlaces)
Región	Canal 1	Canal 2	Canal 3	
VII	Si	Si	Si	Para la operación en el Sector Mataquito

Las postulantes a las concesiones del servicio objeto del presente concurso, podrán considerar en sus proyectos técnicos los canales anteriormente descritos teniendo en cuenta las restricciones antes señaladas. Las restricciones implican que la operación en dichos canales no deberá interferir a los enlaces contenidos en el siguiente Cuadro ni podrán reclamar protección respecto de los mismos. En el eventual caso de producirse interferencias sobre los enlaces existentes, deberán suspenderse inmediatamente las transmisiones interferentes, previo a cualquier coordinación.

Cuadro de asignaciones existentes a considerar en 450 MHz

Usuario	Frecuencia MHz	Interfiere	Pot. Watt	Ancho Banda kHz	Reg.	Pto. Transmisión	Latitud	Longitud	Pto. Recepción
Coomer's Seguri	455,075	Canal 2	5	16	6	Fb Gilabert	341020	705011	Fx(140)Rgua 1
Coomer's Seguri	456,075	Canal 3	5	16	6	Fx(100)Rgua 1			Fb Gilabert
SONACOL	456,175	Canal 3	20	16	6	Requinoa Fb1	342000	705200	3FX
CODELCO TT	456,5	Canal 3	25	16	6	Comuna Machali			Portátiles
CODELCO TE	456,5	Canal 3	2	16	6	Machali			Machali
SG	466,4	Canal 3	25	16	6	VI Región			Móvil RPT Tx
SG	466,425	Canal 3	25	16	6	VI Región			Móvil RPT Tx
SG	466,45	Canal 3	25	4,8	6	VI Región			Móvil RPT Tx
SG	466,475	Canal 3	25	16	6	VI Región			Móvil RPT Tx
SG	466,5	Canal 3	25	16	6	VI Región			Móvil RPT Tx
SG	466,525	Canal 3	25	16	6	VI Región			Móvil RPT Tx

Nota: El usuario SG corresponde a Servicios Gubernamentales, por lo cual información más detallada de los respectivos enlaces será proporcionada, en caso de ser necesario, sólo a las adjudicatarias del presente concurso público en caso de interferencias.

APÉNDICE N°2 al ANEXO N°10

Disponibilidad de frecuencias en la banda de 2.500 MHz

Bloques	Frecuencias (MHz)
1	2.572 - 2.578
2	2.578 - 2.584
3	2.584 - 2.590
4	2.590 - 2.596
5	2.596 - 2.602
6	2.602 - 2.608
7	2.608 - 2.614
8	2.614 - 2.620

ANEXO N° 11

INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y USO DE LOS SERVICIOS

El objeto de este Anexo, es que la Beneficiaria remita a SUBTEL, información referente a la disponibilidad y uso de los servicios exigidos en las presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

En una primera etapa, esta entrega de información deberá realizarse con una periodicidad semestral, teniéndose como plazo para la primera entrega 6 meses desde el inicio de servicio. Cada entrega deberá incluir los datos a nivel mensual para los 6 meses del período a informar de manera independiente.

Se solicita además, que el envío de la información se realice a través de la casilla de correo electrónico maulesectores2010@subtel.cl, haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

Sin perjuicio del procedimiento de entrega de información anterior, la presente solicitud de información se incorporará al Sistema de Transferencia de Información de SUBTEL, en cuyo caso el ingreso del presente requerimiento se ejecutará de manera automática, sin necesidad de realizar el procedimiento anteriormente descrito.

INFORMACIÓN A REMITIR

La información tendrá que contener para cada uno de los seis meses al menos los campos que se describen en la tabla que sigue, y deberá incluir a la totalidad de los beneficiarios del proyecto. El formato de entrega de información deberá corresponder a una base de datos en texto plano separado por punto y coma.

Variable	Descripción
Mes	En este campo se debe registrar el mes correspondiente a la información entregada, en formato numérico, con 6 dígitos, de la forma AAAAMM.
Código de producto	Individualiza al producto de telecomunicaciones y a él o los servicios que lo componen.
Descripción de producto	Donde se indiquen características generales del producto. Ejemplo: en caso de productos relacionados con el servicio de transmisión de datos se deberá informar la velocidad de bajada y subida, tipo de tecnología, paquetización, etc.
Código del producto individual	En el caso que el servicio forme parte de un producto paquetizado y además, el mismo servicio se ofrezca como un producto “desnudo”, indicar el código del producto desnudo al cual hace referencia, en caso contrario, indicar el mismo código del producto paquetizado del cual forma parte.
Tarifa asociada al producto	En caso de tratarse de un servicio de pospago, corresponderá al Cargo fijo Mensual asociado al producto. En caso de tratarse de un servicio de prepago, corresponderá valor mínimo de la tarjeta de prepago, entendida como el costo mínimo de carga, disponible para este servicio en el mercado. Se debe expresar en moneda nacional con IVA incluido.
Costo del CPE	Indica el Monto en pesos chilenos con impuesto incluido del terminal del abonado. Si no tiene costo consignar el valor 0 (cero). Se debe expresar en moneda nacional con IVA incluido.
Interrupciones	Indica el número de interrupciones o suspensiones del servicio en el período informado.
Número de conexiones/clientes	En este campo debe informarse el número de conexiones a internet o clientes del servicio telefónico según sea el caso. En el caso de internet debe contabilizarse para cada cliente y/o usuario sólo una conexión, independiente del número de veces que se conecte a Internet dentro del período a informar.

ANEXO N°12

METODOLOGÍA DE INDEXACIÓN DE TARIFAS

La siguiente metodología de indexación aplica para la actualización de las tarifas el Servicio Público de Transmisión de Datos.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA PRIMERA INDEXACIÓN

1. Se toma como referencia inicial el IPP determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el último día del mes que antecede a la publicación de las presentes bases.
2. Se toma como IPP final el correspondiente al último IPP asociado al mes de inicio de servicio.
3. Se calcula la variación entre IPP inicial e IPP final.
4. En caso que la variación absoluta calculada en el punto anterior supere el 3%, se procede a determinar las tarifas máximas multiplicando los valores iniciales de estas bases por el siguiente factor: $(\frac{IPP_{final}}{IPP_{inicial}} - 1)$.
5. En caso de que la variación absoluta calculada en el punto 3, no supere el 3%, se debe considerar como tarifa máxima los valores iniciales indicados en estas bases.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA INDEXACIONES POSTERIORES AL INICIO DE SERVICIO

1. Para el caso de las indexaciones posteriores al inicio de servicio, se debe tomar como IPP inicial, el correspondiente al mes de la última indexación. En caso de no haberse registrado ninguna indexación, es decir ninguna diferencia superior al 3%, se deberá tomar como inicial el último día del mes que antecede a la publicación de las presentes bases.
2. Se toma como IPP final el correspondiente al último IPP asociado al mes de actualización de tarifas.
3. Se calcula la variación absoluta entre ambos IPP anteriores.
4. En caso de que la variación absoluta calculada en el punto anterior supere el 3%, se procede a calcular las tarifas máximas multiplicando los valores vigentes por el siguiente factor: $(\frac{IPP_{final}}{IPP_{inicial}} - 1)$.
5. En caso de que la variación absoluta calculada en el punto 3, no supere el 3%, se debe considerar como tarifa máxima los valores vigentes.

6. El presente procedimiento deberá aplicarse para cada nueva actualización del IPP

Ahora bien, como consecuencia de la no discriminación entre la Capital Regional y las Localidades Exigibles, la tarifa deberá igualarse en el evento que en la primera el valor sea inferior para el mismo servicio.